

Documento:	EB 2019/126/C.R.P.1/Rev.2
Tema:	9
Fecha:	6 de mayo de 2019
Distribución:	Pública
Original:	Inglés

S



Invertir en la población rural

Retiro del FIDA de la jurisdicción del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo y su sometimiento a la jurisdicción del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas sobre la base de la evaluación y recomendaciones que figuran en el documento EB/2019/126/R.35

Junta Ejecutiva — 126.º período de sesiones
Roma, 2 y 3 de mayo de 2019

Para aprobación

Retiro del FIDA de la jurisdicción del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo y su sometimiento a la jurisdicción del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas sobre la base de la evaluación y recomendaciones que figuran en el documento EB/2019/126/R.35

1. En su 126.º período de sesiones, la Junta Ejecutiva aprueba por unanimidad que el Fondo se retire de la jurisdicción del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (TAOIT) y se someta a la jurisdicción del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas (TANU). Los debates se celebraron en una reunión a puerta cerrada a petición de los miembros de la Junta Ejecutiva a fin de garantizar un proceso de deliberación exhaustivo y abierto.
2. En consecuencia, el FIDA informará al TAOIT de su decisión de retirarse de su jurisdicción. Paralelamente, el FIDA iniciará el proceso para someterse a la jurisdicción del TANU.
3. Las disputas de cuestiones laborales que a la fecha de esta aprobación por la Junta Ejecutiva se hayan presentado utilizando el sistema de reclamación del FIDA, desde la presentación de la reclamación al Examen Administrativo Obligatorio (MAR), incluidos los asuntos actualmente en examen por la Junta Mixta de Apelación (JAB) y el TAOIT, seguirán el curso normal de examen, y por tanto, se someterán a la jurisdicción del TAOIT. Por ende, solo las nuevas reclamaciones que se presenten al MAR después de esta decisión se someterán a la jurisdicción del TANU.
4. El objetivo de esta decisión es fortalecer el sistema de justicia del FIDA tanto en aras de proteger al personal como de velar por los intereses del Fondo con el fin de promover un mejor entorno de trabajo.
5. La aplicación de esta decisión aborda tres cuestiones principales:
 - i) **Preocupaciones jurídicas sustantivas expresadas por más de 20 entidades que actualmente están bajo la jurisdicción del TAOIT.** Durante el año pasado, el FIDA se sumó a estas entidades para plantear preocupaciones sustantivas por el tipo de tratamiento que este Tribunal ha dado a las causas, en particular en relación con la falta de coherencia jurisprudencial y de previsibilidad, así como la ponderación adecuada de la proporcionalidad de las decisiones. Este cambio permitirá al FIDA implantar un marco más robusto para salvaguardar los derechos del personal y los intereses del Fondo.
 - ii) **El nivel de exigencia probatoria es demasiado alto para proteger debidamente contra la conducta indebida.** La Junta Ejecutiva toma nota de la preocupación (documentada en el reciente informe de un panel independiente sobre ONUSIDA) de que el nivel de exigencia probatoria del TAOIT no protege suficientemente contra la conducta indebida y que es "erróneo e impropio" para las investigaciones relacionadas con organizaciones internacionales. El nivel "sin que subsista ninguna duda razonable" adoptado por el TAOIT no permite a las organizaciones reaccionar adecuadamente en causas disciplinarias, y no asegura la plena aplicación de las políticas de tolerancia cero frente al acoso, la explotación y el abuso sexuales, la lucha contra la corrupción y otras cuestiones cruciales de índole disciplinaria¹.

¹ Véase www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/report-iep_en.pdf (disponible solo en inglés).

- iii) **El tiempo transcurrido hasta que se conoce la decisión es demasiado largo.** El lapso de tiempo que transcurre hasta que los miembros del personal y el FIDA conocen los fallos del TAOIT es dos o tres veces mayor que el que transcurre hasta que se pronuncia el TANU (aunque el TAOIT está intentando acortar dichos plazos)². Dado el axioma de que “demorar la justicia es denegarla”, los miembros señalaron que las decisiones más rápidas mejorarán la protección del personal que pueda ser víctima de conducta indebida.
6. Los miembros tomaron nota de las amplias consultas celebradas en los últimos meses con la Asociación del Personal del FIDA (ISA). Destacando que el objetivo de estos cambios es brindar un mejor apoyo al personal, alentaron a la Dirección a seguir colaborando con la ISA a fin de establecer un sistema de justicia más robusto para el FIDA. Esto incluye el sometimiento a la jurisdicción del TANU y el compromiso de la Dirección de seguir mejorando la JAB en aras de proteger al personal y los intereses de la institución.
 7. La Junta reconoce que pasar de la jurisdicción del TAOIT al TANU permitiría al personal presentar sus reclamaciones ante un sistema que conoce muy bien el funcionamiento y el marco jurídico del sistema de las Naciones Unidas, habida cuenta de que el TANU tiene amplia experiencia con organismos descentralizados de las Naciones Unidas como el FIDA.
 8. Durante sus deliberaciones, la Junta Ejecutiva observó con preocupación que algunos informes publicados presentaban imprecisiones respecto de las implicaciones de pasar al sometimiento de la jurisdicción del TANU. El objetivo es seguir alentando a las víctimas y los testigos de conducta indebida a presentar denuncias, en particular en relación con el acoso sexual y la explotación y los abusos sexuales, así como apoyar mejor las investigaciones debidas y oportunas utilizando un fuerte nivel de exigencia probatoria que se ajuste a los otros tribunales administrativos examinados. Esto permitiría que la institución prevenga y mitigue de manera más adecuada los casos de conducta indebida y fortalezca su capacidad de respuesta. Mediante la divulgación pública de esta decisión y la documentación conexas, el FIDA llevará a cabo actividades de comunicación para seguir dialogando con el personal y asegurarse de que comprendan plenamente los beneficios de este cambio.
 9. Para concluir, la Junta señala que la decisión de retirarse de la jurisdicción del TAOIT y someterse a la jurisdicción del TANU reforzaría el sólido compromiso institucional del FIDA para con la tolerancia cero ante casos de conducta indebida, fraude y corrupción. Mejoraría los esfuerzos del Fondo para garantizar un entorno de trabajo seguro para el personal y fortalecería su compromiso con los principios de integridad, profesionalismo y respeto por la dignidad de todas las personas.

² Ídem., párr. 162